144

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 9867

QUE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA A LA SEÑORITA FELICIDAD BOGADO.-

Asunción, 9 de Agosto de 1945.-

Nº 1.887.

VISTOS: la presentación de la señorita Felicidad Bogado, (Exp.1849/43 H.), en la que solicita su jubilación ordinaria en mérito a los veinte y seis años de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 19 del Decreto-Ley Nº6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria mensual de (₡s.75:20)SETENTA Y CINCO GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, a la señorita Felicidad Bogado, en mérito a los veinte y seis años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Plate

[signature]

SD.